

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ÁMBITO MUNICIPAL DEL AÑO 2025

En aplicación del previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme al dispuesto en los artículos 8.3 y 5.2 de las referidas Leis, el Ayuntamiento de Narón, a través de la Concejalía de deportes, en consonancia con el dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas públicas del Ayuntamiento de Narón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de Narón, el día 27 de junio de 2025 y publicada en el B.Lo.P. nº 159, en fecha 22 de agosto de 2025, establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro que desarrollen o realicen programas o actividades en el área de deportes y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón para los años 2024, 2025 y 2026 aprobado el 27 de marzo de 2024 y publicado en el B.Lo.P nº 67 en fecha 5 de abril de 2024. El dicho Plan Estratégico fue modificada en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Narón, el día 8 de septiembre de 2025, siendo publicada su modificación en el BOP nº 174, de 12 de septiembre de 2025.

Primera.- Objeto de la subvención

Son objeto de subvención los programas o actividades de los clubes y entidades deportivas, debidamente registradas en el Ayuntamiento de Narón, desarrolladas en el término municipal.

Líneas de actuación para los clubes y entidades deportivas desarrolladas en el ámbito municipal:

- Área deportivo:

- a) **Actividades comunes:** Actividades deportivas desarrolladas por clubes y entidades deportivas mediante la participación en competiciones deportivas.
- b) **Actividades extraordinarias:** Actividades deportivas organizadas con carácter singular o extraordinario, complementando o no las actividades desarrolladas por la entidad organizadora.

Segunda.- Régimen de compatibilidad



Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que la totalidad de las ayudas no supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Será incompatible la concesión de otra subvención para el mismo proyecto, por otro área o concejalía del Ayuntamiento de Narón.

Los Clubes y entidades deportivas, que hayan firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Narón en materia deportiva que implique una aportación de este superior a 4.000 €, así como las entidades acogidas al apartado 1 (Código 1,3; 1,4; 1,5), apartado 4 (Códigos 4,3; 4,4), y Apartado 7 (Código 7,3; 7,4) del Artículo 4 de la Ordenanza Fiscal por la utilización de las instalaciones deportivas no tendrán derecho la obtención de las ayudas a que se refieren las presentes bases.

Tercera.- Aplicación presupuestaria y contia total

Las subvenciones que se concederán en la presente convocatoria se efectuarán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Narón para el ejercicio 2025, aplicación presupuestaria 3410-48001, hasta un máximo de **80.000,00 €**.

Cuarta.- Beneficiarios/las y requisitos

Los/las destinatarios/las de estas subvenciones serán los clubes y entidades deportivas a los que hace referencia el artículo 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, que cumplan los requisitos del apartado 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, así como los de la convocatoria correspondiente, en el momento de rematar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la misma.

Sólo se podrá conceder una subvención por beneficiario/la y convocatoria.

En el supuesto de que una Federación, grupo de entidades o entidad que integre la otras asociaciones solicite subvención para un proyecto, no podrán hacerlo las asociaciones o entidades que pertenezcan a las mismas, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes.

4.1- Requisitos para solicitar:

- * Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Narón, con los datos actualizados, en la forma y plazo contemplado en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Narón.
- * No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarias o percibir subvenciones de la Administración pública dispuestas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

* En el caso de beneficiarias que habían sido solicitantes de subvenciones o ayudas económicas concedidas en años anteriores lo pones Ayuntamiento de Narón, deberán tenerlas debidamente justificadas y aprobadas lo pones Ayuntamiento de Narón, así como no haber abierto ningún procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si en el momento de rematar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria no se había podido acreditar este extremo por estar el Ayuntamiento tramitando la fase de “justificación” de las subvenciones incluidas en la anterior convocatoria, se incorporará al expediente de solicitud informe de la jefatura del Servicio sobre este extremo, sin que suponga motivo de exclusión para solicitar.

* Que las actividades para las que se solicita subvención sean de interés para el Ayuntamiento.

*Cumplir con los requisitos de la convocatoria correspondiente.

Quinta.- Forma, lugar, plazo, y documentación de la presentación de las solicitudes

Solicitudes

5.1.- Forma, lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, en modelo oficial facilitado lo pones Ayuntamiento, y demás documentos se presentarán a través de la Sed Electrónica Municipal o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán cubrirse los documentos que se establecen en la citado Sed Electrónica en el apartado – Catálogo de Servicios – Deportes- Subvenciones para Entidades Deportivas.

El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP. De ser el último día de plazo domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para solicitar, dictándose resolución por la que se declara el archivo sin más trámite, y que será notificada al interesado.

5.2.- Documentación

Los modelos generales serán los que constan en la Sed Electrónica Municipal - Catálogo de Servicios- Deportes- elaborados y facilitados por el Ayuntamiento de Narón.

Si algún documento oficial no había podido recoger toda la información solicitada, atendiendo a la extensión de la misma, esta figurará en un documento aportado por la entidad como “Anexo al doc.Nº “.

5.2.1.- Instancia de solicitud firmada por el presidente/la (o director/la, o cargo que proceda), que incorporará a las declaración responsables que se especifiquen en la convocatoria, que se entenderán firmadas junto con la solicitud, y en la que constará, obligatoriamente, una cuenta de correo electrónico de la solicitante, para establecer una vía de comunicación entre la entidad y el Ayuntamiento en el que se refiere la este proceso. La variación de la cuenta de correo electrónico durante la tramitación del expediente deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

En la propia instancia, se indicará la documentación que se tendrá que acercar obligatoriamente, sin perjuicio de la que pueda ser necesaria recabar para la correcta resolución del expediente.

La instancia de solicitud, incorporará las siguientes declaración responsables:

- Que en aplicación del dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del Ayuntamiento, cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de los anteriores deberes durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Asimismo, también las siguientes:
- Declaración responsable de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Narón y con los datos actualizados en el momento de rematar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso, ni la entidad ni lo/la declarante, en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiaria o percibir subvenciones de la Administración Pública, previstas en el artículo art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de que la entidad no es deudora de deberes por reintegro de subvenciones.

- Declaración responsable de que el local de la entidad en el que se desarrollan las actividades objeto de esta subvención, cumple con la normativa vigente en materia de planes de autoprotección, de ser el caso.
- Declaración responsable de que los usuarios/las de las actividades objeto de esta subvención están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y/o accidentes, que cubre adecuadamente dichas contingencias.
- Declaración responsable de que el personal voluntario y/o contratado, de ser el caso, que desarrolla acciones con menores, cuenta con la “certificación negativa “del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en virtud de la Ley 26/2015, del 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y de la Ley 45/2015, del 14 de octubre, de Voluntariado.
- Declaración responsable, de que la entidad está al corriente con los deberes tributarios (estado, comunidad autónoma y ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

5.2.2 - Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención y memoria económica: Presupuesto de Ingresos y Gastos.

5.2.3- Declaración responsable del/a presidente/la (o director/la, o cargo que proceda) señalando si la entidad tiene solicitada/obtuvo otras ayudas, subvenciones, y/ o ingresos procedentes de cualquiera otra Administración pública, entidad personal, o de particulares, para la financiación de esta subvención. También debe constar la aportación de fondos propios y también, si existeconurrencia con otras ayudas municipales para financiar el objeto de esta subvención.

5.2.4.- Autorización del/a presidente/la (o director/la, o cargo que proceda) al Ayuntamiento para obtener las certificaciones de estar al corriente con los deberes tributarios, con el Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento y Seguridad Social, en los casos en que la normativa vigente no determine que estas certificaciones no pueden ser sustituidas por una declaración responsable.

En el caso de presentar las certificaciones originales recabadas directamente por la entidad de los organismos citado, no será precisa esta autorización.

5.2.5.-Modelo T-TIENES-01 de datos bancarios, siempre que no consten en este ayuntamiento, o fueran modificados, o documento municipal que lo sustitúa.

5.2.6– Declaración de tener los datos actualizados en el Registro General de Asociaciones de Narón.

5.2.7. – Certificación de acuerdo de solicitud de subvención.

5.2.8 – Declaración del número de deportistas a nivel individual.

5.2.9- Declaración del número de categorías y deportistas del club o entidad.

5.2.10- Certificado del número de personas socias de la entidad.

5.2.11- Ficha complementaria para cubrir por cada club o entidad deportiva.

5.2.12.- En el caso de documentos e informaciones exigidos en la convocatoria que habían estado en poder del Ayuntamiento, los solicitantes podrán acogerse al establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en la que fueron presentadas, o en su caso, emitidos.

5.2.13.- De acuerdo con el establecido en el art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones , y en los supuestos que en él se prevén, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de deberes tributarios y con la Seguridad Social, en caso de que las subvenciones sean destinadas a financiar proyectos o programas en los que la cuantía a otorgar, no supere el importe de 3.000.00€.

5.2.14.- Todas las declaraciones responsables, que no consten en la propia solicitud de subvención, serán cubiertas en los modelos facilitados por el Ayuntamiento de Narón en la Sed Electrónica Municipal, y extenderán su vigencia las distintas fases del procedimiento administrativo del expediente de solicitud de subvención.

Sexta.- Deberes de las entidades beneficiarias

Son deberes de los beneficiarios de estas subvenciones las siguientes:

6.1.- Realizar las actividades incluidas en el proyecto y cumplir con el objetivo de las actividades objeto de la subvención.

6.2.- Cumplir con los requisitos establecidos en las bases de las diferentes convocatorias.

6.3.- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad objeto de la concesión de la subvención.

6.4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y aportar la información y documentación que le sea requerida.

6.5.- Comunicar al órgano concedente a solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca,

y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos

6.6.- No modificar la programación de las actividades sin conocimiento y autorización expreso de la Comisión Avaliadora.

6.7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Narón en toda la publicidad que se había hecho de las actividades subvencionadas (impresa, informática, audiovisual, y en la página web de la entidad si la había tenido).

Las beneficiarias incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley.

6.8.- Utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan ser acreditadas mediante un documento expedido por entidad financiera (transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque o talón, etc...) en el que quede identificado a beneficiario, el importe y la fecha de pago. El pago en metálico se utilizará en casos excepcionales, o cuando no sea posible otra forma de pago (peajes, aparcamiento, etc..). A cada pago en metálico deberá acompañarse, si así se solicitara, un informe del tesorero/a de la entidad acreditativo de la forma de pago del gasto realizado.

6.9.- Realizar las actividades en el período establecido en la convocatoria, y el pago efectivo de los gastos ocasionados por las actividades subvencionadas con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria.

6.10.- Los gastos superiores a 40.000,00 € para realizar obras que no sean consideradas inversiones, o la 15.000,00 € para adquirir equipación no inventariable, o prestar servicios, precisarán por lo menos, de tres ofertas de distintas empresas proveedoras.

Séptima.- Procedimiento de concesión y pago

La concesión de subvenciones las que se refiere esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva con subjeción al procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, y para lo quien no esté contemplado en la misma, estará sujeta al contenido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en el R.D. 887/2006 reglamento que la desarrolla, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7.1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:

7.1.1.- Convocatoria pública mediante acuerdo de la alcaldía o órgano colegiado/Concejal/la en quien delegue esta competencia, ajustada al previsto



en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que incluirá las bases específicas en las que se consignarán los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones.

7.1.2.- Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tablero de edictos y página web del Ayuntamiento indicando: el objeto y finalidad, los requisitos para formular las solicitudes, la oficina municipal, donde se pueden obtener las bases de la convocatoria, y el lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las convocatorias de subvenciones deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), con indicación del Diario Oficial en el que se publicará el extracto de las mismas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

7.1.3.- Presentación de las solicitudes en el modelo oficial.

7.1.4.- Rematado el plazo de presentación, se procederá a la formación del expediente de cada solicitud de subvención, comprobando los documentos presentados (parte administrativa), así como el contenido de los mismos (parte técnica).

7.1.5.- En caso de que la solicitud y documentos que acompañan no se realizara en el modelo oficial entregado al efecto, o de que la documentación presentada, requerida en el apartado 5.2, fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su enmienda, requiriéndosele por escrito al solicitante para que repare los defectos observados, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme al previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El/la solicitante que no cumpla con los requisitos exigidos en el apartado 3.1 (de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón) o del apartado 4.1, de las presentes bases, en el momento de rematar el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, no podrá optar a la subvención solicitada, notificándosele la resolución de archivo del expediente.

7.1.6.- La cada expediente se incorporará un informe de evaluación provisional realizado por el técnico correspondiente.

7.1.7.- Los expedientes que reúnan las condiciones para continuar con su tramitación, serán remitidos a la Comisión de Valoración, que podrá solicitar el asesoramiento de los técnicos que estime necesarios e informe técnico del departamento tramitador, si así lo considerara oportuno.

7.1.8.- La composición de la Comisión de Valoración estará constituida por:
- El concejal/a delegado/la de Deportes

- El/la jefe/a de la Sección de Deportes o persona que lo sustituya.
- A/ el funcionaria/o responsable de la tramitación del expediente.
- El Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

7.1.9.- La Comisión de Valoración emitirá informe expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión o denegación de la subvención, su cuantía, causas de denegación, así como el importe que deberá ser justificado.

7.1.10.- El órgano instructor, a la vista del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución motivada al órgano competente para resolver.

7.1.11.- Resolución del órgano competente aprobando o denegando la concesión de subvenciones, que deberá ser notificada a las beneficiarias en el plazo de diez días desde que se adopte el acuerdo. La dicha notificación se llevará a cabo a través de la Sed Electrónica.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

7.1.12.- Aceptación por parte de los beneficiarios en un plazo de diez días desde la notificación de la resolución. Transcurrido este plazo, sin que se había producido manifestación alguna expreso se entenderá tacitamente aceptada.

7.1.13.- Publicidad de las subvenciones concedidas, en los casos que proceda y, en todo caso, en la página web y tableros de edictos del Ayuntamiento, o aquellos otros establecidos por Ley.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las subvenciones concedidas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

7.2.- Reformulación de las solicitudes

Una vez notificada la resolución recaída, y dentro del plazo otorgado en el apartado 7.1.12, si la cantidad concedida es inferior a la solicitada, la entidad podrá replantear su solicitud, después de aceptar las condiciones referidas en la propuesta, debiendo acercar el proyecto adaptado con un nuevo presupuesto, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La nueva solicitud se remitirá a la Comisión de Valoración para nuevo dictamen, y será objeto de resolución lo pones mismo órgano que dictó la resolución inicial de concesión.

7.3.- El pago de la subvención se realizará tras la justificación, por parte de la beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto o adopción del

comportamiento para lo cual se concedió, en los términos de la normativa reguladora de la subvención, si esta fuera superior a la 3.000,00 €.

El pago anticipado de las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00 €, se realizará una vez rematado el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, siendo firme a resolución de concesión, quedando los beneficiarios exonerados de la constitución de garantía, segundo el establecido en el artículo 42.2 b) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria reflejada en la solicitud.

Octava.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Corresponderá al Servicio de Deportes, la instrucción de los expedientes, que recibirá las solicitudes y comprobará los requisitos exigible y la documentación acreditativa y, de ser el caso, requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles si subsane la solicitud o complete la documentación preceptiva (art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desestimada su petición, luego de la resolución que deberá ser dictada nos tener del art.21 de la Ley 39/2015.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Alcaldía o órgano colegiado / Concejal/la en quien delegue esta competencia.

Novena.- Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento

9.1.- Serán criterios preferenciales para el otorgamiento de las subvenciones a clubes y entidades deportivas municipales para el desarrollo de actuaciones en el tenérmelo municipal, atendiendo a los principios de obxetividade e igualdad, los establecidos en las diferentes convocatorio.

Se computará en positivo, en la baremación de las subvenciones municipales a presencia de mujeres en los órganos directivos de las entidades asociativas solicitantes, nombradamente en las asociaciones deportivas.

La valoración y reparto de la aplicación presupostaria recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento, del ejercicio económico correspondiente, destinados a la concesión de subvención a las entidades deportivas, se hará atendiendo la tres apartados distintos que son los siguientes:

1.- PROMOCION DEPORTIVA: 50% en puntos

	C L o N C Y P T L o	Nº de puntos
*	Nº de deportistas:	
	- Masculinos	X 2

	- Femeninos	X 6
*	Promoción del Asociacionismo Deportivo (sin ficha federativa):	
	- Menos de 20 socios	0.-
	- De 20 a 80 socios	10.-
	- De 80 a 140 socios	50.-
	- De 140 a 200 socios	100.-
	- Más de 200 socios	200.-
*	Presencia de mujeres en los órganos directivos del club o entidad	
	- Hasta 20% de presencia femenina	0
	- Mas del 20% y hasta el 50% de presencia femenina	50
	- Mas del 50% de presencia femenina	100
*	Otros elementos deportivos:	
	- Por categoría deportiva	X 5
	- Por desenrollo de actividades deportivas	X10
	- Por desplazamientos propios de la actividad	X 50
*	Personal que colaboura o trabaja con la entidad:	
	- Licenciado/la en Educación Física	X 7
	- Diplomado/la en Educación Física	X 5
	- Entrenador/a nacional el Técnico Superior en Actividades Deportivas (TAFAD)	X 4
	- Entrenador regional	X 3
	- Monitor/a básico/la	X 2
	- Otros	X 1
*	Nivel de la competición (por equipos) y participaciones:	
	- Local / Comarcal	X 2
	- Provincial	X 10
	- Comunidad Autónoma	X 20
*	Nivel de la competición individual:	
	- Local / Comarcal	X 1
	- Provincial	X 3
	- Comunidad Autónoma	X 10
	- Estatal	X 20

2.- GASTOS FEDERATIVOS: 30 % en Euros

En este apartado entran a valorarse los gastos referentes la:

- Inscripciones del club o entidad
- Fichas y mutualidades

- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos de arbitrajes

3.- GESTIÓN Y LLEVANZA DE INSTALACIONES: 20% en puntos:

Este apartado será valorado objetivamente lo pones jefe de la Sección de Deportes o persona que lo sustituya, y el Coordinador Deportivo del Servicio de Deportes.

9.2.- La cuantía de la subvención estará directamente relacionada con la valoración de los proyectos, no pudiendo superar el límite marcado por las diferentes convocatorias. En el caso de no especificarse este límite, el importe de la subvención solicitada no podrá superar al 50% del presupuesto de gastos presentado.

Para el caso de que la suma del importe resultante de esta valoración y de las solicitudes o concesiones de otras ayudas por organismos públicos o entes personales, había superado el 100 % del coste total del proyecto presentado por la entidad solicitante, el importe de la subvención municipal quedaría aminorado proporcionalmente.

Cuando la valoración y la cantidad resultante de la misma determinen una ayuda superior al importe solicitado por la entidad, la subvención tendrá como límite a cantidad solicitada.

Una vez rematada la fase de evaluación de todas las solicitudes y determinados los importes de las subvenciones a conceder, en caso de que la cantidad concedida total había sido inferior a la consignación presupuestaria inicialmente asignada, la Comisión de Valoración, de considerarlo oportuno, podrá realizar los acoplamientos necesarios entre los beneficiarios de las subvenciones, hasta que lo reparto total consiga la consignación inicial destinada a este fin.

9.3- ACLARACIÓN Los PUNTOS DEL BAREMO

El solicitante deberá cubrir los apartados siguientes:

Nº de deportistas: Se indicará el número de deportistas masculinos y femeninos, que posean ficha federativa, o documentación exigida en cada caso (deporte escolar). Se acompañará certificado de la federación correspondiente o inscripción en deporte escolar a la fecha de publicación de la convocatoria.

Promoción de Asociacionismo deportivo: Se indicará mediante certificación del secretario de la entidad, con el visto bueno del presidente el número de socios que tiene la entidad, que deberá coincidir con el registrado en el libro de socios del Club o entidad deportiva. No se podrán reflexar en este apartado los deportistas federados que ya se señalaron en el apartado anterior (Nº de deportistas).

Presencia de mujeres en los órganos directivos del club o entidad : Deberá indicarse el número total de miembros de la directiva y también el número de mujeres que forman parte de esta.

Otros elementos deportivos:

- **Por categoría deportiva:** Se indicará el número de categorías deportivas que tiene el Club. Se acompañará certificado de la federación correspondiente.
- **Por desarrollo de actividades deportivas:** Se indicará mediante una pequeña memoria a actividad deportiva que se realizará al largo del año.
- **Por desplazamientos propios de la actividad:** Se indicarán los desplazamientos de los equipos tanto a nivel local, comarcal, provincial o de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de la competición que realiza el club.

Personal que colabora o trabaja con la entidad: Se indicará el número de personas que colaboran o trabajan con el club o entidad deportiva señalando la formación de la que disponen según la relación que se señala en el impreso de solicitud. Deberá acompañarse copia de la titulación de que dispone cada persona que se relacione.

Nivel de la competición (por equipos) y participaciones: Se indicará el nivel de la competición de los diferentes equipos de los que dispone el Club, tanto local, comarcal, provincial o de la Comunidad Autónoma.

Nivel de la competición individual: En este apartado se indicará solamente para los clubes o entidades deportivas que en las diferentes categorías deportivas tengan competición a nivel individual. El Club o entidad deportiva deberá señalar el nivel de competición individual de cada uno de los rapaces/zas en la competición local, comarcal, provincial, Comunidad Autónoma o Estatal. El Club deberá certificar en el modelo que se facilite el respeto el número de rapaces/zas que participan en las competiciones individuales. En el supuesto que un incluso deportista compita a nivel individual en las competiciones local, comarcal, provincial, autonómica o estatal deberá indicar la categoría máxima en la que participa que contemple la suya licencia federativa.

La suma de los deportistas de competición individual nunca podrá ser superior al número de deportistas declarados en el apartado 1 de la Promoción Deportiva.

Gastos federativos y otros gastos deportivos:

- Inscripción del Club
- Fichas y Mutualidades
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas: Se tendrán en cuenta sólo aquellos gastos de alquiler correspondientes a locales o instalaciones deportivas destinados la práctica deportiva.
- Gastos de arbitraje

Décima.- Justificación, lugar y plazos de ejecución

10.1.- El plazo máximo para presentar la justificación será el día **31 de enero de 2026, siendo el período de ejecución de las actividades el comprendido entre al 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.**

En caso de que la concesión no fuera acordada en el año en curso, las entidades beneficiarias dispondrán de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, para presentar la justificación.

10.2.- La beneficiaria estará obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos.

A los efectos del dispuesto en el artículo 75 del RD 887/2006 del 21 de julio, Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, para la justificación de la subvención concedida, se presentará una cuenta justificativa simplificada.

El importe a justificar será el total del proyecto o acción subvencionada. En caso de que la justificación presentada no alcance el 100 por ciento del proyecto adjudicado, la subvención se reducirá proporcionalmente.

El importe a imputar en la justificación será, el total de la subvención concedida.

En caso de que una entidad justifique la totalidad del proyecto subvencionado, independientemente de que las distintas partidas de gastos que componen dicho proyecto se vean alteradas nos sus importes finales respecto de los iniciales, se tendrá en cuenta el importe total del proyecto en su conjunto.

Los modelos generales serán los que constan en la Sed Electrónica Municipal - Catálogo de Servicios- Deportes- Justificación de subvenciones a clubes y entidades, elaborados y facilitados lo pones Ayuntamiento de Narón.

Si algún documento oficial no había podido recoger toda la información solicitada, atendiendo a la extensión de la misma, esta figurará en un documento aportado por la entidad como "Anexo al doc.Nº ".

La justificación deberá incluir:

Memoria técnica de la actividad realizada.

- Certificación expedida lo pones/a secretario/la de la entidad de ejecución de las actividades objeto de la subvención.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del emisor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Con indicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con la solicitud.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable del/a presidente/la de que los usuarios /las de las actividades objeto de esta ayuda/subvención están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y/o accidentes que cubre adecuadamente dichas contingencias.
- Certificación de la publicidad realizada en relación con la actividad subvencionada .Se acercará un ejemplar de la publicidad realizada de las actividades subvencionadas (impresa, informática, audiovisual o en su página web si la había tenido.
- Declaración responsable del/a presidente /a sobre a obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera otra Administración Pública, de particulares o de entidades personales.
- Declaración responsable del/a presidente/la de no concurrencia con otras ayudas municipales
- Certificaciones de estar al corriente en los deberes con la Seguridad Social, Hacienda y Agencia Tributaria de Galicia o en su caso autorización expreso del presidente/la del club o entidad para que el ayuntamiento pueda obtener las dichas certificaciones. (En el caso de subvenciones que no superen el importe de 3.000 €, llegará con la presentación de una declaración responsable del presidente del club o entidad).
- Declaración responsable del/a presidente /la de no estar incurso, tanto el declarante como la entidad, en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarias o percibir subvenciones de la Administración pública previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del/a presidente/la de que la entidad no es deudora de deberes por reintegro de subvenciones.

Los dos últimos documentos no será necesario presentarlos siempre y cuando las declaración allegadas con las solicitudes de subvención no habían sufrido variación, atendiendo al art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las declaraciones responsables serán válidas durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de esta subvención.

La justificación, en todo caso, deberá ajustarse al establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, publicada en el BOP nº 159, del día 22 de agosto de 2025.

Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 75.3 del Real decreto 887/2006 y en el art.10.1.10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, el Servicio de Deportes (órgano instructor) comprobará los justificantes de gasto del 20% de los expedientes de las beneficiarias de subvenciones, elejidas aleatoriamente. Destes expedientes resultantes para el muestreo se comprobarán asimismo, el 20% de los justificantes de gasto

seleccionados de cada expediente, por muestreo, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Por lo cual, el órgano instructor requerirá por escrito al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, a los efectos de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, y dejando constancia en el expediente, mediante informe, de su resultado.

10.3.- La documentación justificativa se presentará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Narón (Catálogo de Servicios-Deportes-Justificación de subvenciones a Clubes y entidades Deportivas(S-DEP-02A))

Decimo primera .- Tipología del gasto

11.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y se ajusten a los criterios que figuren expresamente en las diferentes convocatorias.

Se entiende para estos efectos como gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a finalización del período de justificación determinado en la convocatoria.

11.2.- Los gastos de inversión que tengan relación directa con las actividades subvencionadas o necesarios para su desarrollo, y que no habían sido objeto de una subvención específica para su adquisición lo pone Ayuntamiento de Narón, también tendrán la consideración de gastos subvencionables, salvo que en las diferentes convocatorias se establezca lo contrario.

La amortización de estos gastos, para su inclusión de los mismos en la justificación de la subvención, se limitará a lo que establezca la normativa vigente. Las facturas que documenten la inversión realizada, se adjuntarán al correspondiente cuadro de amortización.

Las facturas que reflejen el gasto se ajustarán a los siguientes criterios:

la.-Gastos de gestión. Material de administración: fotocopias, papel, bolígrafos, material de informática, etc.

b.- Gastos de comunicaciones: telefonía e Internet, correo, mensajería, etc.

c.- Gastos de publicidad y difusión: imprenta, serigrafía, etc.

d.- Gastos de transporte, alojamiento y mantenimiento : autocares, billetes de tren, avión. Los gastos de combustible en vehículos particulares, la factura del gasto de combustible deberá venir acompañada de una hoja de liquidación de gastos por desplazamiento.

y.- Gastos de materiales consumible específicos de las actividades.

f.- Personal profesional o asistencias técnicas contratadas a empresas para desarrollar las actividades.

g.-Gastos de limpieza de la instalación: Solamente en los supuestos de que la entidad tenga concedida mediante acuerdo el uso de las instalaciones que incluya la apertura, cierre y control de la misma instalación.

h.- Gastos lo pones alquiler de instalaciones: Cuando el club o entidad deportiva haya alquilado, un local o instalación deportiva para el desarrollo de sus actividades. Las facturas soportadas lo pones club o entidad deportiva deberán cumplir con el exigido en la legislación fiscal.

i.- Gastos para cortesías colaboración, relacionadas con las actividades, a determinar:

- Placas
- Regalos

j.- Otros gastos concernientes o relacionados con las actividades, siempre que sean debidamente computadas en la contabilidad general.

11.3.- Exclusiones

11.3.1.- Los gastos de adquisición de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquiera otro producto considerado lesivo para la salud, así como los gastos que no tengan relación con la actividad subvencionada.

11.3.2.- Los gastos establecidos en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11.3.3.- Las actividades sujetas a un convenio de colaboración con el Ayuntamiento.

Décimo Segunda.- Causas de invalidez de la resolución de concesión, reintegro, y procedimiento

Son causas de la resolución de concesión de la subvención las contempladas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 36 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la normativa legal reguladora de las subvenciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, la renuncia de la beneficiaria, y los demás supuestos de incumplimiento por parte de la beneficiaria, llevará consigo el deber de devolver las cantidades percibidas.

El artículo 30.8 de la Ley General de subvenciones, establece que la justificación insuficiente de la subvención llevará parejo el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la dicha ley. Dicho artículo 37 establece que procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta. Además de los casos que se citan en el artículo 37, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del

interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en la cuantía legalmente establecida, y con la tramitación previa del expediente, en los supuestos referidos en los puntos anteriores, y en los supuestos reflejados en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, publicada en el BOP N° 159, del 22 de agosto de 2025.

La resolución por la que se exija lo reintegro, se dictará lo pones órgano competente para la concesión, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el 37 y siguientes de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Decimotercera .- Condiciones de solvencia

Las presentes bases al no dirigirse a entidades colaboradoras, no corresponde a las condiciones de solvencia y eficacia.

Decimocuarta .- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y en todo caso a obtención concurrente de subvenciones de otras administración públicas o entidades personales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Decimoquinta .- Criterios de graduación por incumplimiento

El criterio de aplicación para determinar la cantidad que finalmente perciba el Club o Entidad Deportiva lo, y en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, y se calculará aplicando el porcentaje entre la obliga total de justificación, y la cantidad justificada.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención, se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que se justifique el gasto lo pones 100% del presupuesto subvencionado, aboarse la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, y por lo menos del 50% del presupuesto subvencionado, aboarse la parte proporcional de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplido la finalidad básica de la subvención, por lo que no se aboará cantidad alguna.

Decimosexta .- Información a los interesados

Tal y como señala el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del concesionario con el previo consentimiento del interesado. No será preciso contar con el consentimiento del afectado en caso de que una norma con rango de Ley habilite la cesión prevista, tal y como dispone el artículo 11.2 la) de la Ley.

Décimo séptima : Régimen sancionador

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 50 a 68 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, en cuanto no contradigan el dispuesto para estos efectos en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

La imposición de la sanción será independiente del deber de reintegro de la cantidad indebidamente recibida, y el órgano competente para imponer sanciones será lo/a alcalde/sana..

De acuerdo con el establecido en el artículo 63.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del art.58 cuando los infractores reintegran las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Decimoctava: Resolución y recursos

Será la Alcaldía o órgano colegiado /Concejal/la en quien delegue esta competencia, quien acordará la concesión o denegación de las subvenciones, la propuesta del órgano instructor, con el dictamen previo de la Comisión de Valoración, según el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, general de subvenciones, R.D. 887/2006 Reglamento que la desarrolla, y Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer, recurso potestativo de reposición perante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, conforme al establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, perante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, con sede en Ferrol, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, la concesión/denegación de las subvenciones se regulará lo pones dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en el R.D. 887/2006 Reglamento que la desarrolla, en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, así como por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Narón.

Décimo novena: Publicación del anuncio de la convocatoria

Las presentes bases de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP, además de ser expuesta en la página web y en el tablero de edictos del Ayuntamiento. Se publicará un extracto



de esta en el periódico de máxima difusión con indicación del objeto y finalidad de las subvenciones, requisitos para formular las solicitudes, lugar y plazo de presentación de las solicitudes, y la oficina municipal donde se pueden obtener las bases de la convocatoria.

Narón, octubre de 2025

ANEXOS

ANEXOS PARA CUBRIR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- 1** – Memoria de las actividades para las que se solicita subvención
- 2** – Declaración de otras ayudas/subvenciones solicitadas y/ u obtenidas de otro organismo o de particulares. Fondos propios. Declaración de concurrencia con otras subvenciones municipales.
- 3** – Memoria económica. Presupuesto de ingresos y gastos.
- 4** - Declaración de tener los datos actualizados en el Registro General de Asociaciones de Narón.
- 5** – Certificación de acuerdo de solicitud de subvención.
- 6** - Declaración de número de deportistas a nivel individual
- 7** – Declaración de número de categorías y deportistas del club o entidad.
- 8** – Certificado del número de personas socias de la entidad.
- 9** – Ficha complementaria para cubrir por cada club o entidad deportiva.

ANEXOS PARA CUBRIR CON LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

- 1** – Memoria de las actividades realizadas.
- 2** – Certificación del secretario/la de la entidad de ejecución de las actividades objeto de subvención.
- 3** – Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- 4** – Relación clasificada de los gastos presentados cómo pagados para la justificación de la subvención.
- 5** -Certificación de la publicidad realizada en relación con la actividad subvencionada. (Se acompañará de un ejemplar de la dicha publicidad)
- 6**- Declaración responsable del/de la presidente/a sobre a obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración, particulares o entidades personales. Fondos propios. Declaración responsable del/de la presidente/la de no concurrencia con otras ayudas municipales.



AYUNTAMIENTO DE NARÓN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
ENTIDADES DEPORTIVAS

MODELO DEP02B

Espacio reservado para uso
administrativo



MEMORIA EXPLICATIVA DE La ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE REALIZAR

(Historial de la entidad, proyecto de la actividad, interés y finalidad que se persigue, número de personas que se beneficiarán de la subvención, duración y calendario, localización, publicidad, etc)

Lo/A Presidente/la.

Asdo: _____

A La ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE NARÓN

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES /CONCURRENCIA O NO DE OTRAS AYUDAS MUNICIPALES

D./Dña.

Con DNI

De la Entidad

Con dirección

En calidad de

Presidente/la

C.I.F.

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD

☐ Que la entidad NO SOLICITÓ/OBTUVO otras ayudas, subvenciones, y/o ingresos procedentes de cualquiera otra Administración pública, entidad personal, o de particulares (ingresos por asistencia a las actividades, viajes, excursiones, etc.), para la financiación del/la subvención.

☐ Que la entidad SOLICITÓ/OBTUVO otras ayudas, subvenciones, y/o ingresos procedentes de cualquiera otra Administración pública, entidad personal, o de particulares (ingresos por asistencia a las actividades, viajes, excursiones, etc.), para la financiación del/la subvención.

Relación, de ayudas, subvenciones, ingresos obtenidos.

FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO	ORGANISMO ENTIDAD PARTICULAR	IMPORTE	ESTADO (1)

(1) Solicitada/Ingresada/Pendiente

☐ Que para la financiación del/a convenio/subvención, la entidad acerca los siguientes fondos propios.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios	

☐ Que NO EXISTE concurrencia con otras ayudas municipales para financiar lo obxeto de esta subvención.

☐ Que EXISTE concurrencia con otras ayudas municipales para financiar lo obxeto de esta subvención.

AREA	IMPORTE	ESTADO

Y para que conste, para los efectos de tramitación de la solicitud de subvención al Ayuntamiento de Narón firmo la presente declaración en,

Narón, la ____ de _____ de 202

Lo/A Presidente/la

1.- PRESUPUESTO DE GASTOS

Gastos Generales	Personal	Administración:	
		Otros:	
	Suministros y Servicios	Correos, Teléfono, etc.:	
		Agua, luz, etc.:	
		Gastos de oficina:	
		Alquileres:	
		Gastos de Llevanza:	
	Otros		
	Personal	Técnicos:	
		Deportistas:	
		Médicos y Otros:	
	Equipación Deportiva		
Gastos de la Actividad	Desplazamientos	Viajes:	
		Alojamiento y Mantenimiento	
	Gastos actividad federativa	Licencias:	
		Arbitrajes:	
		Cánones:	
		Otros:	
	Otros Gastos		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			

2.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ingresos Propios	Cuota de Socios:	
	Donaciones:	
	Venta de servicios:	
	Exponsores, patrocinador	
Ingresos de la Actividad	Publicidad:	
	Venta de billetes:	
	Subvenciones Adminis.	
	Imponerte de subvención solicitada al Ayuntamiento	
	Ayudas de Federaciones	
Otros		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		

Lo/A PRESIDENTE/La

Lo/A TESORERO/La

Fdo.

Fdo.

A La ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE NARÓN

DECLARACIÓN DE TENER PRESENTADA La DOCUMENTACIÓN EN EI REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NARÓN

D./Dña. _____
N. I. F _____ **como Presidente/la de la**
_____ **entidad** _____

DECLARA

Que, el día ____ del mes de _____ del presente año, se presentó en el registro general del Ayuntamiento de Narón, la comunicación de actualización de datos al Registro Municipal de Asociaciones.

Y para que conste, para los efectos de tramitación de la solicitud de subvención al Ayuntamiento de Narón firmo la presente declaración en,

Narón, la ____ de _____ de 202__

Lo/A Presidente/la

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./Dña. _____
N. I. F _____ como Secretario/la de la entidad _____

CERTIFICA

1º.- Que esta entidad figura inscrita en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Narón con el número _____.

2º.- Que en la junta de la Xunta Directiva de la mencionada Entidad, celebrada el día ____ de _____ de _____ se adoptó, entre otros, solicitar al Ayuntamiento de Narón una subvención para la actividad deportiva de _____.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en,

Narón, ____ de _____ de 2021

Vº y Prace
Lo/A Presidente/la

El Secretario

Serlo de la Entidad



DECLARACIÓN DE DEPORTISTAS A NIVEL INDIVIDUAL

D./Dña.

Con DNI

De la Entidad

Con dirección

En calidad de

Secretario/la

C.I.F.

CERTIFICA:

Que esta entidad posee el siguiente número de deportistas participantes en competición individual:

NIVEL DE La COMPETICIÓN	Nº DEPORTISTAS FEMENINOS	Nº DEPORTISTAS MASCULINOS
Local/ Comarcal		
Provincial		
Autonómica		
Estatal		

Que, dacordo con el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención del reconocimiento de esta ayuda/subvención/convenio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá la disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de los anteriores deberes durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Narón la ____ de _____ de 202_

Asdo: _____

DECLARACIÓN DE CATEGORÍAS Y NÚMERO DE DEPORTISTAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CATEGORÍAS Y NÚMERO DE DEPORTISTAS

D./Dña. _____
 N. I. F _____ como Presidente/la de la
 entidad _____

DECLARA

Que esta Entidad posee las categorías y número de deportistas siguientes:

CATEGORIA	Nº EQUIPOS	Nº RAPACES	Nº DE CHAVALAS

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente declaración en,

Narón, ____ de _____ de 202__

Lo/A Presidente/la.

Asdo: _____



CERTIFICADO DE NÚMERO DE PERSONAS SOCIAS DE La ENTIDAD

CERTIFICADO DEL NÚMERO DE SOCIOS

D./Dña. _____
N. I. F _____ como Secretario/la de la entidad _____

CERTIFICA

Que esta Entidad posee el número de socios que de sucesivo se señala y que coincide con el Registro de Socios del Club.

ENTIDAD	NÚMERO DE SOCIOS

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en,

Narón, ____ de _____ de 202__

Vº y Prace
Lo/A Presidente/la.

El Secretario

Serlo de la Entidad



CONCELLO DE NARÓN

SOLICITUDE DE SUBVENCIÓN PARA
ENTIDADES DEPORTIVAS

MODELO DEP02K

Espazo reservado para uso administrativo



FICHA COMPLEMENTARIA PARA CUBRIR POR CADA CLUB OU ENTIDADE DEPORTIVA

Nº de deportistas:	Nº
- Masculinos	
- Femininos	
Promoción do Asociacionismo Deportivo (sen ficha federativa):	Nº
- Menos de 20 socios	
- De 20 a 80 socios	
- De 80 a 140 socios	
- De 140 a 200 socios	
- Máis de 200 socios	
Presenza de mulleres nos órganos directivos do club ou entidade	Nº
Numero total membros da directiva	
Nº total de mulleres da directiva	
Porcentaxe	%
Outros elementos deportivos:	Nº
- Por categoría deportiva	
- Por desenrolo de actividades deportivas	
- Por desprazamentos propios da actividade	
Persoal que colaboura ou traballa coa entidade:	Nº
- Licenciado/a en Educación Física	
- Diplomado/a en Educación Física	
- Adestrador/a nacional o Técnico Superior en Actividades Deportivas (TAFAD)	
- Adestrador rexional	
- Monitor/a básico/a	
- Outros	
Nivel da competición (por equipos) e participacións:	Nº
- Local / Comarcal	
- Provincial	
- Comunidade Autónoma	
Nivel da competición individual:	Nº
- Local / Comarcal	
- Provincial	
- Comunidade Autónoma	
- Estatal	
Gastos Federativos	IMPORTE
Inscripción do club ou entidade	
Fichas e Mutualidades	
Gastos de aluguer en instalacións deportivas	
Gastos de arbitaxes	

O/A Presidente/a da Entidade

Asdo. _____

Á ALCALDÍA DO CONCELLO DE NARÓN

Continúa no dorso

ACLARACIÓN DE LOS APARTADOS DEL BAREMO

Nº de deportistas: Se indicará el número de deportistas masculinos y femeninos, que posean ficha federativa, o documentación exigida en cada caso (deporte escolar). Se acompañará certificado de la federación correspondiente o inscripción en deporte escolar a la fecha de publicación de la convocatoria.

Promoción de Asociacionismo deportivo: Se indicará mediante certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente el número de socios que tiene la entidad, que deberá coincidir con el registrado en el libro de socios del Club o entidad deportiva. No se podrán reflexar en este apartado los deportistas federados que ya se señalaron en el apartado anterior (Nº de deportistas).

Presencia de mujeres en los órganos directivos del club o entidad : Deberá indicarse el número total de miembros de la directiva y también el número de mujeres que forman parte de esta.

Otros elementos deportivos:

- **Por categoría deportiva:** Se indicará el número de categorías deportivas que tiene el Club. Se acompañará certificado de la federación correspondiente.
- **Por desarrollo de actividades deportivas:** Se indicará mediante una pequeña memoria a actividad deportiva que se realizará al largo del año.
- **Por desplazamientos propios de la actividad:** Se indicará los desplazamientos de los equipos tanto a nivel local, comarcal, provincial o de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de la competición que realiza el club.

Personal que colabora o trabaja con la entidad: Se indicará el número de personas que colaboran o trabajan con el club o entidad deportiva señalando la formación de la que dispone según la relación que se señala en el impreso de solicitud. Deberá acompañarse copia de la titulación de que dispone cada persona que se relacione.

Nivel de la competición (por equipos) y participaciones: Se indicará el nivel de la competición de los diferentes equipos de los que dispone el Club, tanto local, comarcal, provincial o de la Comunidad Autónoma.

Nivel de la competición individual: En este apartado se indicará solamente para los clubes o entidades deportivas que en las diferentes categorías deportivas tengan competición a nivel individual. El Club o entidad deportiva deberá señalar el nivel de competición individual de cada uno de los rapaces/zas en la competición local, comarcal, provincial, Comunidad Autónoma o Estatal.

El Club deberá certificar en el modelo que se facilite al respeto el número de rapaces/zas que participan en las competiciones individuales. En el supuesto que un incluso deportista compita a nivel individual en las competiciones local, comarcal, provincial, autonómica o estatal deberá indicar la categoría máxima en la que participa que contemple su licencia federativa.

La suma de los deportistas de competición individual nunca podrá ser superior al número de deportistas declarados en el apartado 1 de la Promoción Deportiva.



AYUNTAMIENTO DE NARÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE Las
ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

MODELO _____

Espacio reservado para uso
administrativo



MEMORIA TECNICA DE La ACTIVIDAD REALIZADA

(Actividades desarrolladas con calendario y lugar de ejecución, Recursos humanos con los que se contó, número de personas beneficias de la subvención, recursos humanos, recursos materiales, etc)

Lo/A Presidente/la

Asdo: _____



CERTIFICACIÓN CONFORME LA ACTIVIDAD FUE REALIZADA

D./Dña, _____ con DNI nº _____

Como Secretario/la de la

Entidad _____

Con CIF _____

CERTIFICA:

Que esta entidad realizó la actividad/s motivo de esta subvención/convenio en el período establecido.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en,

Narón _____ de _____ de 20____

**Vº y Prace
Lo/A Presidente/la**

Lo/A Secretario/la

1.- PRESUPUESTO DE GASTOS

Gastos Generales	Personal	Administración:	
		Otros:	
	Suministro Y Servicios	Correos, Teléfono, etc.:	
		Agua, luz, etc.:	
		Gastos de oficina:	
		Alquileres:	
		Gastos de Llevanza:	
	Otros		
	Personal	Técnicos:	
		Deportistas:	
		Médicos y Otros:	
	Equipación Deporti.		
Gastos De la Actividad	Desplazamientos	Viajes:	
		Alojamiento y Manutenci:	
	Gastos actividad federativa	Licencias:	
		Arbitrajes:	
		Cánones:	
		Otros:	
Otros Gastos			
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			

2.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ingresos Propios	Cuota de Socios:	
	Donaciones:	
	Venta de servicios:	
Ingresos de la Actividad	Exponsores, patrocinadores	
	Publicidad:	
	Venta de billetes:	
	Subvención del Ayuntamiento	
	Subvenciones Adminis.	
	Ayudas de Federaciones	
Otros		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		

Lo/A PRESIDENTE/A Lo/A TESORERO/La.

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos



RELACIÓN CLASIFICADA DE Los GASTOS QUE SE PRESENTAN COMO PAGADOS REALIZADOS LO PONES CLUB PARA La JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN

[illegible]

	Suma total de imponible justificado	
	Suma Total de imponible imputado	

Presupuesto presentado cuando se solicitó la subvención _____ €

Presupuesto ejecutado_____€

Desviación académica _____ €

Vº Pr. Lo/A Presidente /a Vº

Pr. Lo/La Tesoreiro/la

V° Pr. Lo/A Segretario/la.



CERTIFICACIÓN DE La PUBLICIDAD REALIZADA

D./Dña. _____ con DNI nº _____

como Presidente/a de la Entidad _____

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad, llevó a cabo publicidad de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Narón, en los siguientes medios:

- ☐ Prensa Local _____
- ☐ Televisión _____
- ☐ Paxina Web del Club _____
- ☐ Cartelería _____
- ☐ Otros _____

2º.- Que acompaña un ejemplar de la dicha publicidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en,

Narón _____ de _____ de 20____

D./Dña.
Con DNI
Da Entidade
Con enderezo

En calidade de Presidente/a
C.I.F.

DECLARA BAIXO A SÚA RESPONSABILIDADE

☐ Que a entidade NON SOLICITOU/OBTIVO outras axudas, subvencións, e/ou ingresos procedentes de calquera outra Administración pública, entidade privada, ou de particulares (ingresos por asistencia ás actividades, viaxes, excursións, etc.), para o financiamento do/a subvención.

☐ Que a entidade SOLICITOU/OBTIVO outras axudas, subvencións, e/ou ingresos procedentes de calquera outra Administración pública, entidade privada, ou de particulares (ingresos por asistencia ás actividades, viaxes, excursións, etc.), para o financiamento do/a subvención.

Relación, de axudas, subvencións, ingresos obtidos.

DATA DE SOLICITUDE	CONCEPTO	ORGANISMO ENTIDADE PARTICULAR	IMPORTE	ESTADO (1)

(1) Solicitada/Ingresada/Pendente

☐ Que para o financiamento do/a convenio/subvención, a entidade achega os seguintes fondos propios.

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios	

☐ Que NON EXISTE concorrencia con outras axudas municipais para financiar o obxecto desta subvención.

☐ Que EXISTE concorrencia con outras axudas municipais para financiar o obxecto desta subvención.

AREA	IMPORTE	ESTADO

E para que conste, para os efectos de tramitación da solicitude de subvención ao Concello de Narón asino a presente declaración en,

Narón, a ____ de ____ de 2021

O/A Presidente/a